

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 10877 DE 2017

(26 MAY 2017

"Por la cual se ordena la desagregación y giro de los recursos del SGP asignados por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y modifica las Resoluciones 02373 de febrero y 05745 de marzo de 2017".

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

En el uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público N° 1068 de 2015 y la Resolución No 10213 de 2017 y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones, será distribuida atendiendo los siguientes criterios debidamente descritos por la norma: i) Población Atendida; ii) Población por Atender en condiciones de eficiencia y; iii) Equidad.

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que "(...) [l]os recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca (...)". El citado artículo se encuentra reglamentado en la sección 4 en el Decreto N° 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Que el artículo 2.3.1.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 señala que "[l]os recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones estatales. (...)". A su vez, el artículo 2.3.1.6.4.7 establece el procedimiento a seguir para el giro de estos recursos.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional verificó los establecimientos educativos que cumplieron con los requisitos establecidos en el Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N° 1075 de 2015 y en la Directiva Ministerial N° 23 de 2011, los cuales se relacionan en el artículo primero de la parte resolutive.

"Por la cual se ordena la desagregación y giro de los recursos del SGP asignados por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y modifica las Resoluciones 02373 de febrero y 05745 de marzo de 2017".

Que una vez surtido el procedimiento previsto en los literales a) al c) del Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N° 1075 de 2015, corresponde al Ministerio de Educación Nacional elaborar "(...) una resolución que contenga la desagregación de la asignación de recursos por establecimiento educativo, la cual se constituirá en el acto administrativo que soporte el giro de los recursos (...)", de acuerdo con lo establecido en el literal d) de la misma norma.

Que mediante documento de distribución de los recursos del SGP 14 - 2017, se distribuyeron parte de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, en particular el componente relacionado con gratuidad educativa, por valor de \$193.913.594.311, de los cuales a través de las Resoluciones No. 02373 de febrero 21, No. 03523 de marzo 9, No. 05745 de marzo 28 y No. 09885 de mayo 9 de 2017, se asignaron recursos por valor de \$172.729.848.137, \$362.179.940, \$ 13.547.249.473 y \$ 1.204.431.189 respectivamente.

Que los recursos desagregados por el Ministerio de Educación Nacional en la parte resolutive, se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56317 expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad por valor de \$ 610.860.442.659, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante las Resoluciones 02373 de febrero 21 y 05745 de marzo 28, se asignaron parcialmente recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011. En las citadas resoluciones, se presentaron inconsistencias en la información de las cuentas bancarias, por lo cual no fue posible realizar el giro. Por lo tanto, para hacer efectivo la transferencia de los recursos a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos, se requiere efectuar modificaciones en dos (2) numerales del artículo primero de la Resolución 02373 de febrero 21 y en dos (2) del artículo primero de la Resolución 05745 de marzo 28 de 2017.

Que mediante la Resolución No. 040 de 2017, modificada por la Resolución No. 10213 de 2017, la Ministra de Educación Nacional delegó la ordenación del gasto en el Viceministro de Educación Preescolar; Básica y Media, la Viceministra de Educación Educación Superior y en la Secretaria General, teniendo en consideración la clasificación del gasto establecida en el artículo 2° del citado acto administrativo. De acuerdo con la citada Resolución, la ordenación del gasto del rubro A-3-7 fue delegada al Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Desagregación: Desagregar la asignación de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la gratuidad educativa, distribuidos mediante documento de distribución SGP 14 - 2017, a las siguientes Instituciones Educativas por un valor total de \$ 365.559.464:

N.	RUBRO	ETC	DPTO	MPIO	NIT	NOMBRE I.E.	No. CTA BANCO	CTA	NIT BANCO	VALOR GIRO
1	A-3-7-1-3-4	ATLANTICO	Atlántico	Galapa	900708167	I.E. ROOQUE ACOSTA ECHEVERRIA	457000198	CRR	860002964	\$ 16.363.780
2	A-3-7-1-3-5	BOLIVAR	Bolívar	San Martín de Loba	806013395	I.E.T.A. ELVIRA LOPEZ DE FACIOLINCE	0330004177	CRR	860003020	\$ 23.368.329

10877
RESOLUCIÓN NUMERO DE 2017 HOJA 3 de 5

"Por la cual se ordena la desagregación y giro de los recursos del SGP asignados por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y modifica las Resoluciones 02373 de febrero y 05745 de marzo de 2017"

N.	RUBRO	ETC	DPTO	MPIO	NIT	NOMBRE I.E.	No. CTA BANCO	CTA	NIT BANCO	VALOR GIRO
3	A-3-7-1-3-50	FLORENCIA	Caquetá	Florencia	800227992	JOSE ANTONIO GALAN	220620269647	AHR	860007738	\$ 5.453.871
4	A-3-7-1-3-10	CAUCA	Cauca	Cajibío	900354862	I.E. DINDE	196169992522	CRR	860034313	\$ 7.895.806
5	A-3-7-1-3-10	CAUCA	Cauca	Patía	900217627	I.E. LAS BRISAS ANTES (C.E. LAS BRISAS)	321020001277	CRR	800037800	\$ 9.495.142
6	A-3-7-1-3-10	CAUCA	Cauca	Patía	817003943	I.E. LA MESA	021020021057	CRR	800037800	\$ 12.115.180
7	A-3-7-1-3-10	CAUCA	Cauca	Patía	800192426	I.E. LA FONDA	321020000279	CRR	800037800	\$ 15.894.073
8	A-3-7-1-3-13	CORDOBA	Córdoba	San José de Uré	812008205	I.E. LA INMACULADA	436316418	CRR	860002964	\$ 2.459.272
9	A-3-7-1-3-25	RISARALDA	La Guajira	Apia	816007274	C.E. BTO EN BIENESTAR RURAL APIA	057030503017	AHR	800037800	\$ 3.110.826
10	A-3-7-1-3-25	RISARALDA	La Guajira	Balboa	816007274	C.E. BTO EN BIENESTAR RURAL BALBOA	057030503017	AHR	800037800	\$ 2.934.458
11	A-3-7-1-3-25	RISARALDA	La Guajira	Belén de Umbria	816007274	C.E. BTO EN BIENESTAR RURAL BELEN DE UMBRIA	057030503017	AHR	800037800	\$ 2.045.576
12	A-3-7-1-3-25	RISARALDA	La Guajira	Guática	816007274	C.E. BTO EN BIENESTAR RURAL GUATICA	057030503017	AHR	800037800	\$ 3.417.326
13	A-3-7-1-3-25	RISARALDA	La Guajira	La Celia	816007274	C.E. BTO EN BIENESTAR RURAL LA CELIA	057030503017	AHR	800037800	\$ 4.675.404
14	A-3-7-1-3-25	RISARALDA	La Guajira	La Virginia	816007274	C.E. BTO EN BIENESTAR RURAL LA VIRGINIA	057030503017	AHR	800037800	\$ 953.707
15	A-3-7-1-3-59	MAICAO	La Guajira	Maicao	839000863	C.E. INDIGENA NO. 1	336300002357	CRR	800037800	\$ 4.385.669
16	A-3-7-1-3-59	MAICAO	La Guajira	Maicao	900006745	C.E. INDIGENA NO. 10	336300002423	CRR	800037800	\$ 3.266.376
17	A-3-7-1-3-59	MAICAO	La Guajira	Maicao	839000864	C.E. INDIGENA NO. 2	336300002324	CRR	800037800	\$ 11.237.401
18	A-3-7-1-3-59	MAICAO	La Guajira	Maicao	839000866	C.E. INDIGENA NO. 3	336300001805	CRR	800037800	\$ 2.351.893
19	A-3-7-1-3-59	MAICAO	La Guajira	Maicao	900615779	C.E. INDIGENA NO. 5	336300005640	CRR	800037800	\$ 2.405.528
20	A-3-7-1-3-59	MAICAO	La Guajira	Maicao	839000558	C.E. INDIGENA NO. 6	036300014044	CRR	800037800	\$ 14.727.146
21	A-3-7-1-3-59	MAICAO	La Guajira	Maicao	839000861	I.E. INDIGENA NO. 1	336300002431	CRR	800037800	\$ 21.391.571
22	A-3-7-1-3-59	MAICAO	La Guajira	Maicao	900006742	I.E. INDIGENA NO. 2	336300002399	CRR	800037800	\$ 11.127.277
23	A-3-7-1-3-59	MAICAO	La Guajira	Maicao	839000865	I.E. INDIGENA NO. 3	336300002449	CRR	800037800	\$ 13.749.693
24	A-3-7-1-3-59	MAICAO	La Guajira	Maicao	900415749	I.E. INDIGENA NO. 4	336300004916	CRR	800037800	\$ 4.955.532
25	A-3-7-1-3-59	MAICAO	La Guajira	Maicao	839000862	I.E. INDIGENA NO. 5	336300002316	CRR	800037800	\$ 12.459.247
26	A-3-7-1-3-59	MAICAO	La Guajira	Maicao	839000903	I.E. INDIGENA NO. 6	336300002472	CRR	800037800	\$ 5.070.508
27	A-3-7-1-3-25	RISARALDA	La Guajira	Marsella	816007274	C.E. BTO EN BIENESTAR RURAL MARSELLA	057030503017	AHR	800037800	\$ 9.766.758
28	A-3-7-1-3-25	RISARALDA	La Guajira	Mistrató	816007274	C.E. BTO EN BIENESTAR RURAL MISTRATO	057030503017	AHR	800037800	\$ 5.693.641
29	A-3-7-1-3-25	RISARALDA	La Guajira	Pueblo Rico	816007274	C.E. BTO EN BIENESTAR RURAL PUEBLO RICO	057030503017	AHR	800037800	\$ 13.549.704
30	A-3-7-1-3-25	RISARALDA	La Guajira	Quinchía	816007274	C.E. BTO EN BIENESTAR RURAL QUINCHIA	057030503017	AHR	800037800	\$ 12.860.828
31	A-3-7-1-3-86	RIOHACHA	La Guajira	Riohacha	825003153	C.E. JOSE CHOLES	0758007918	CRR	860003020	\$ 11.465.553
32	A-3-7-1-3-25	RISARALDA	La Guajira	Santuario	816007274	C.E. BTO EN BIENESTAR RURAL SANTUARIO	057030503017	AHR	800037800	\$ 4.703.089
33	A-3-7-1-3-45	CIENAGA	Magdalena	Giénaga	900599451	C.E.R. SIERRA MORENA	220254908	CRR	860002964	\$ 5.271.035
34	A-3-7-1-3-20	META	Meta	Mistrató	822005143	C.E. TALANQUERAS	345170000409	CRR	800037800	\$ 29.629
35	A-3-7-1-3-21	NARIÑO	Nariño	Ancuyá	814004251	C.E. COCHA BLANCA	19042760807	CRR	890903938	\$ 573.117
36	A-3-7-1-3-21	NARIÑO	Nariño	Ancuyá	814004251	C.E. EL PEDREGAL	19042760807	CRR	890903938	\$ 178.208

10877

RESOLUCIÓN NUMERO DE 2017 HOJA 4 de 5

"Por la cual se ordena la desagregación y giro de los recursos del SGP asignados por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y modifica las Resoluciones 02373 de febrero y 05745 de marzo de 2017".

N.	RUBRO	ETC	DPTO	MPIO	NIT	NOMBRE I.E.	No. CTA BANCO	CTA	NIT BANCO	VALOR GIRO
37	A-3-7-1-3-21	NARIÑO	Nariño	El Charco	900037936	C.E. BELLAVISTA	348260000289	CRR	800037800	\$ 421.159
38	A-3-7-1-3-21	NARIÑO	Nariño	El Charco	900037936	C.E. SANTA BARBARA LA LAGUNA	348260000289	CRR	800037800	\$ 1.492.427
39	A-3-7-1-3-21	NARIÑO	Nariño	El Charco	900037936	C.E. SAN ANTONIO LA LAGUNA	348260000289	CRR	800037800	\$ 4.266.561
40	A-3-7-1-3-21	NARIÑO	Nariño	El Charco	900037936	C.E. BARRANCO	348260000289	CRR	800037800	\$ 391.373
41	A-3-7-1-3-21	NARIÑO	Nariño	El Charco	900037936	C.E. BISCAINA	348260000289	CRR	800037800	\$ 506.289
42	A-3-7-1-3-21	NARIÑO	Nariño	El Rosario	814005042	C.E. RIO GRANDE	07428375166	CRR	890903938	\$ 400.673
43	A-3-7-1-3-21	NARIÑO	Nariño	Olaya Herrera	840000935	C.E. LOS LEYOS	348640001007	CRR	800037800	\$ 773.806
44	A-3-7-1-3-21	NARIÑO	Nariño	Ricaurte	814002168	C.E. NUEVO AMANECER AWA (C.E.N. AWA)	348680000711	CRR	800037800	\$ 3.452.465
45	A-3-7-1-3-21	NARIÑO	Nariño	Roberto Payán(San José)	800063123	C.E. LA MINA	048600008832	CRR	800037800	\$ 406.422
46	A-3-7-1-3-22	NORTE DE SANTANDER	Norte Santander	Toledo	900055809	C.E. RUR LA MESA	351600000670	CRR	800037800	\$ 4.527.569
47	A-3-7-1-3-23	PUTUMAYO	Putumayo	Orito	846003947	C.E. RURAL UMADA WUARRARA	479200101557	AHR	800037800	\$ 8.483.860
48	A-3-7-1-3-23	PUTUMAYO	Putumayo	Puerto Leguizamo	900047733	C.E. RURAL INDIGENA D+ONA SOFIA	220691152631	AHR	860007738	\$ 3.932.873
49	A-3-7-1-3-29	TOLIMA	Tolima	Ataco	901014081	I.E. BERLIN	366390000383	CRR	800037800	\$ 7.343.794
50	A-3-7-1-3-41	BUENAVENTURA	Valle	Buenaventura	890307051	LA ANUNCIACION	110570070896	CRR	860007738	\$ 29.370.533
51	A-3-7-1-3-31	VAUPES	Vaupés	Mitú	900229988	I.E. D. DE ACARICUARA	484203001328	AHR	800037800	\$ 12.336.388
52	A-3-7-1-3-32	VICHADA	Vichada	Cumaribo	900115908	I.E. INTERNADO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	385050000194	CRR	800037800	\$ 6.051.119
TOTAL										\$ 365.559.464

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificación de la Resolución 02373: Modificar la información de bancos y numero de cuentas bancarias correspondiente a los siguientes consecutivos incluidos en el artículo primero de la Resolución 02373 de febrero 21 de 2017, para un valor total de \$ 16.135.123 y los cuales quedarán así:

N.	RUBRO	ETC	DPTO	MPIO	NIT	NOMBRE I.E.	No. CTA BANCO	CTA	NIT BANCO	VALOR GIRO
3769	A-3-7-1-3-55	IBAGUE	TOLIMA	Ibagué	890707026	I. EDUC SAN BERNARDO	110551050461	CRR	860007738	\$ 11.664.992
6225	A-3-7-1-3-22	NORTE DE SANTANDER	NORTE SANTANDER	La Playa	890501968	C.E. RUR MACIEGAS	226069997105	CRR	860034313	\$ 4.470.131
TOTAL										\$ 16.135.123

ARTÍCULO TERCERO. Modificación de la Resolución 05745: Modificar la información de bancos y numero de cuentas bancarias correspondiente a los siguientes consecutivos incluidos en el artículo primero de la Resolución 05745 de marzo 28 de 2017, para un valor total de \$ 47.940.762 y los cuales quedarán así:

N.	RUBRO	ETC	DPTO	MPIO	NIT	NOMBRE I.E.	No. CTA BANCO	CTA	NIT BANCO	VALOR GIRO
388	A-3-7-1-3-62	MONTERIA	CORDOBA	Montería	812005370	I.E. LETICIA	21003169950	CRR	860007335	\$ 31.709.647
395	A-3-7-1-3-62	MONTERIA	CORDOBA	Montería	900005462	I.E. LA POZA	7351017702	CRR	860034594	\$ 16.231.115
TOTAL										\$ 47.940.762

ARTÍCULO CUARTO. Registro Presupuestal y Giro: Efectúese por la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional el registro presupuestal correspondiente, y el giro de los recursos desagregados en el artículo primero, a las respectivas cuentas

10877

RESOLUCIÓN NUMERO DE 2017 HOJA 5 de 5

"Por la cual se ordena la desagregación y giro de los recursos del SGP asignados por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y modifica las Resoluciones 02373 de febrero y 05745 de marzo de 2017".

bancarias de los Fondos de Servicios Educativos que se señalan en el mismo. A su vez procédase a efectuar el giro de los recursos correspondientes a los Fondos de Servicios Educativos que tuvieron modificaciones en los artículos segundo y tercero cuya desagregación fue ordenada en las Resoluciones 02373 de febrero 21 y 05745 de marzo 28 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO. Destinación Específica: Los recursos que se desagregan mediante este acto administrativo, no podrán ser destinados a ningún objeto ni propósito diferente a los usos señalados en la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N°1075 de 2015.






ARTÍCULO SEXTO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **26 MAY 2017**

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA


PABLO JARAMILLO QUINTERO

Proyecto:  Gilberto A. Ramirez - Oficina Asesora Planeación y Finanzas
Vo.Bo:  Revisó: Camilo Chinchilla - Oficina Asesora Planeación y Finanzas
Vo.Bo:  Revisó: Lida del Rocio Serrato - Oficina Asesora Planeación y Finanzas
Vo.Bo:  Aprobó: Helga Hernandez - Oficina Asesora Planeación y Finanzas
Vo.Bo:  Revisó: Despacho Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media

